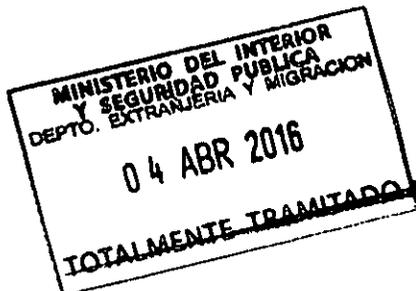


**Departamento
de Extranjería
y Migración**

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública



**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
AL EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA N° **149364**

SANTIAGO, **02 SEP 2015**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 697/12100 de fecha 12 de junio de 2015 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se comunicó que el extranjero **Augustin ANNESTANT**, de nacionalidad haitiana, el día 12 de junio de 2015, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, manifestó venir a visitar a su hermana de nombre **Guerta BAPTISTE**, residente sujeto a contrato en Chile, presentando un acta de nacimiento expedida en Haití, a fin de acreditar el supuesto parentesco; b) Que, consta en el mismo Informe Policial, que al realizar la revisión del documento, se constató que éste no cumplía con las formalidades ni los formatos respectivos, estableciendo que el acta se encontraba adulterada, presentando desgastes suficientes del soporte; c) Que, consta del mismo Informe Policial, que fue impedido el ingreso del extranjero, siendo reembarcado a su país de origen, el día 12 de junio de 2015; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

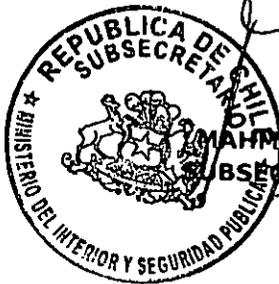
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 2 del Decreto Ley N° 1094, de 1975, artículos 26 N° 2, 28 y 29 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE por un período de dos años el ingreso al país al extranjero **Augustin ANNESTANT**, de nacionalidad haitiana, Pasaporte N° GV3191245.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR**

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO



**RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**

7962008



LCB/AAA/RSD/GCH/REF
25.06.2015